



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Ordenanza Municipal N° 0006-2016-A-MPH-BCA.

VERIFICADO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

07 ABR 2016

Bambamarca

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, POR CUANTO:

AL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de abril de 2016, con la presencia de los señores regidores WILSON MANOSALVA BECERRA, IRMA GADYS CALTA ROJAS, ELSER ALQUILMAR RUIZ CARUAJULCA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO MOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, CANDELARIA SHELINI SÁNCHEZ CIEZA, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, con la presencia del señor Alcalde del Concejo Provincial, Lic. EDY LEÓN BENAVIDES RUIZ, y actuando como Secretaria del Concejo la Abogada Sara Maritza Lozano Avalo; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales son órganos de gobierno; promotores del desarrollo local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972.

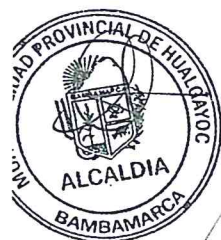
Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son las normas de más alta Jerarquía; asimismo tienen rango de Ley al igual que las leyes propiamente dichas, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal.

Que, la Contraloría General de República mediante Oficio N° 00194-2016-CG/DOCI, de fecha 16 de febrero de 2016, emite opinión indicando que las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, propuestas mediante Oficio N° 013-2016-MPH/A de fecha 18 de enero de 2016, se encuentran acordes a lo establecido en el numeral 7.1.7. de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional"; por lo que el Ente Técnico Rector del Sistema Nacional de Control, procede a dar la conformidad correspondiente a la modificación de las funciones del OCI en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Comuna.

Que, en tal sentido el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 04 de abril de 2016, acordó por unanimidad modificar los artículos 63, 64 y 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-A-MPH-BCA, en cuanto a las funciones del Órgano de Control Institucional, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL – Directiva de los Órganos de Control Institucional y a la propuesta realizada mediante Oficio N° 013-2016-MPH/A. Encargándose a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento del citado Acuerdo.

Que, siendo esto así corresponde emitir la Ordenanza Municipal respectiva a efectos de proceder a su publicación, para su entrada en vigencia.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 9, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC ha aprobado la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 63°, 64° y 65° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 63, 64 y 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-A-MPH-BCA, en cuanto a las funciones del Órgano de Control Institucional, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL – Directiva de los Órganos de Control Institucional y a la propuesta realizada mediante Oficio N° 013-2016-MPH/A, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para su entrada en vigencia.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a mi vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 07 ABR 2016

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca



Municipalidad Provincial Hualgayoc Bambamarca



DICE:

Artículo 63°.- Finalidad del Órgano de Control Interno

El Órgano de Control Interno (OCI) es la responsable de planear, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades del proceso de control interno de conformidad con la Ley N ° 277885- Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y demás disposiciones legales y normas técnico administrativas, vigentes, sobre la materia.

Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la Republica. Está a cargo de un funcionario con categoría de Jefe, su designación y separación es competencia de la Contraloría General de la República. Debiendo considerarse lo modificado por la Ley N° 28557- Ley que regula la designación de los Jefes de los órganos de Auditoría Interna del Sistema Nacional de Control.

Artículo 64°.- Misión del Órgano de Control Interno

Es misión del Órgano de Control Interno ejecutar auditorias, exámenes especiales y evaluaciones de las unidades administrativas de la gestión institucional y presentar los resultados e informes de recomendaciones que permitan fortalecer el control interno.

Artículo 65°.- Funciones del Órgano de control Interno

El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- 1) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de Municipalidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control.
 - 2) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la municipalidad; así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente estas auditorías podrían ser contratadas por la Municipalidad con Sociedades de Auditorías Externas, con sujeción del reglamento sobre la materia;
 - 3) Organizar y ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por la Alcaldía, cuando estas tengan carácter de no programadas. Su realización serán comunicadas a la Contraloría General por el Jefe de la Órgano de Control Institucional;
- Efectuar control preventivo sin carácter vinculante al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, procedimientos y practicas e instrumentos de control interno, sin que ello genere pre-juzgamiento u opinión que comprometa, el ejercicio de su función, vía el control posterior;
- Remitir los informes resultantes de las acciones de control a la Contraloría General, así como al Despacho de la Alcaldía cuando corresponda, conforme las disposiciones sobre la materia;



Abog. Sure ~~María C. ...~~
SECRETARIA G. ...
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

07 ABR 2015

Bambamarca.

ERTIFICADO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.



Municipalidad Provincial Hualgayoc Bambamarca



- 6) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la municipalidad se advierta indicios razonables de ilegitimidad, de omisión o de incumplimiento, informado al Alcalde para que adopte las medidas correctivas pertinentes;
- 7) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite correspondiente;
- 8) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de control aprobado por la Contraloría General;
- 9) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control ejecutadas, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control;
- 10) Apoyar a las Comisiones que designe La Contraloría General para la ejecución de acciones de control en el ámbito de la Municipalidad. Asimismo, la Jefatura de Control Interno de la institución y el personal de dicho órgano, colaboran por disposición de la Contraloría General en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad;
- 11) Verificar el cumplimiento de las disposiciones y normas legales y normatividad y directivas internas aplicables a la Municipalidad, por parte de los órganos, unidades orgánicas y personal de éstas;
- 12) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de Control institucional para su aprobación correspondiente por la Municipalidad;
- 13) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que formule Contraloría General;
- 14) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones y normas de la materia.
- 15) Cautelar que cualquier modificación de Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Órgano de Control Interno de la institución se realice de conformidad con las disposiciones y normas de la materia;
- 16) Promover la capacitación permanente del Personal de la OCI, incluida la Jefatura; en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de organización;
- 17) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años, los informes de acciones de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a las actividad funcional de la OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para la administración del sector público.
- 18) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimento, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones y normas sobre la materia;
- 19) Mantener en reserva la información y documentación clasificada obtenida en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones; y
- 20) Otras que establezca la Contraloría General.



CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca:

07 ABR 2015

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca



Municipalidad Provincial Hualgayoc Bambamarca



DEBE DECIR:

Artículo 63°.- Finalidad del Órgano de Control Institucional

El **Órgano de Control Institucional (OCI)** es responsable de planear, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades del proceso de control interno de conformidad con la Ley N° 277885- Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y demás disposiciones legales y normas técnico administrativas, vigentes, sobre la materia.

Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la Republica. Está a cargo de un **funcionario** con categoría de **Servidor Público Ejecutivo**, su designación y separación es competencia de la Contraloría General de la República. Debiendo considerarse lo modificado por la Ley N° 28557- Ley que regula la designación de los Jefes de los órganos de Auditoría Interna del Sistema Nacional de Control.

Artículo 64°.- Misión del Órgano de Control Institucional

Es misión del **Órgano de Control Institucional** ejecutar auditorias, exámenes especiales y evaluaciones de las unidades administrativas de la gestión institucional y presentar los resultados e informes de recomendaciones que permitan fortalecer el control interno

Artículo 65°.- Funciones del Órgano de control Institucional

El **Órgano de Control Institucional** tiene las siguientes funciones:

- 1) Formular en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes de la Contraloría General de la Republica, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- 2) Formular y proponer a la Entidad, el Presupuesto anual del Órgano de Control Interno para su aprobación correspondiente.
- 3) Ejecutar el Control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás Normas emitidas por la Contraloría General de la Republica.
- 4) Ejecutar los Servicios de Control y servicios relacionados con Sujeción a la Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- 5) Velar el debido cumplimiento de las Normas de Control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Interno en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la Republica.



CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 07 ABR 2016

Abog. Sara Maritza Lozano Abalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca



Municipalidad Provincial Hualgayoc Bambamarca



- 6) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de Control a la Contraloría General de la República, para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la Entidad y a los Órganos competentes de acuerdo a Ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- 7) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- 8) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la Entidad se adviertan indicios razonables de Falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la Unidad Orgánica de la Contraloría General de la República, bajo cuyo Ámbito se encuentra el Órgano de Control Interno.
- 9) Elaborar la carpeta de Control y remitirla a las Unidades Orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de Control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- 10) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.
- 11) Realizar el seguimiento a las acciones que las Entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- 12) Apoyar a las comisiones auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de Control en el Ámbito de la Entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Así mismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las Unidades Orgánicas de Línea u Órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de Control y servicios relacionados fuera del ámbito de la Entidad. El jefe del OCI debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.

13) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que formule la Contraloría General de la República.

14) Velar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.

15) Velar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en lo relativo al OCI, se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.



07 ABR 2016

Bambamarca:

Abog. Sara Huerta Lozano Aucto
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.



Municipalidad Provincial Hualgayoc Bambamarca



- 16) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del Órgano de Control Interno, a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- 17) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría, durante diez años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las Normas de Archivo vigentes para el Sector Público.
- 18) Efectuar el Registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República.
- 19) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- 20) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la Entidad.
- 21) Presidir la Comisión especial de Cautela en la Auditoría Financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República.
- 22) Emitir el Informe Anual al Consejo Municipal, en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- 23) Otras que establezca la Contraloría General de la República.



CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca:

07 ABR 2010

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca